



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00143.4/2025
Ref: 43/097767.9/25



ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 22/07/2025 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Necesitaría tener acceso a las retribuciones (cuantías de salarios y complementos) del puesto de gerente y coordinador de área/unidad/servicio de los Institutos Madrileños de Estudios Avanzados (IMDEA) que dependen de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, así como de la Fundación madri+d, está adscrita a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid”,

Una vez analizada la información de solicitud de acceso a información pública, se ha comprobado que la información solicitada se refiere a personal que no pertenece a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, sino que se refiere a personal que pertenece a las Fundaciones IMDEA y a la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, por lo que debe ser inadmitida.

Esta solicitud debe dirigirse a cada una de las Fundaciones IMDEA y a la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, ya que se refiere a personal que pertenece a estas entidades.

Valoradas las circunstancias concurrentes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 18.1.d) y 18.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Investigación e Innovación Tecnológica (ECU).

RESUELVE

Inadmitir la solicitud formulada ya que se refiere a personal que no pertenece a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Esta solicitud debe dirigirse a cada una de las Fundaciones IMDEA y a la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, ya que se refiere a personal que pertenece a estas entidades.

Contra esta resolución cabe interponer:



**Comunidad
de Madrid**

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma

Firmado digitalmente por: MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA -
***2114**
Fecha: 2025.07.30 16:03

Fdo.: Marina Villegas Gracia
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA